

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **772-2** • Abril 15 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCIÓN NO. 009 DE 2021 (6 DE ABRIL DE 2021)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LAS MODALIDADES ANUALIDAD VITALICIA Y
MOTIVACIÓN AL AHORRO, VINCULADAS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES".





RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

**RESOLUCIÓN NO. 009 DE 2021
(6 DE ABRIL DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ESTADO DE BENEFICIARIOS DE LAS MODALIDADES ANUALIDAD VITALICIA Y MOTIVACIÓN AL AHORRO, VINCULADAS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 666 de 2001 artículo 2 numeral 4, Decreto Distrital No. 0171 de 2019 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social y la atención de la salud son servicios públicos y derechos de las personas y que corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el artículo 38 de la Ley 397 de 1997¹, modificado por el artículo 1° de la Ley 666 de 2001², autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura”, cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial.

Que el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, ordena que el 10% de los recursos que se recauden por concepto de la estampilla “Procultura” debe destinarse a la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

Que la Ley 100 de 1993, en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los beneficios económicos periódicos de los que se refiere el numeral 4 del artículo 2 de la ley 666 de 2001, fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005³ expedido por el Congreso de la República, norma que consagró la posibilidad de establecer criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que en el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009⁴, la cual en el artículo 87 señala los requisitos para acceder a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, como un Servicio Social Complementario, de los que trata el Libro Cuarto

1 Por el cual se desarrolla los artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas del patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

2 Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

3 Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

4 Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

de la Ley 100 de 1993⁵, y establece la posibilidad de crear incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013⁶ expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Presidencial 1833 de 2016, por medio de la cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y las condiciones para el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

Que el artículo 2.2.13.13.7 del Decreto 2012 de 2017, señala que los municipios y distritos establecerán anualmente la cobertura y la modalidad de beneficio (anualidad vitalicia o aportes BEPS) a entregar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y asignarán los beneficios teniendo en cuenta el orden de turno de los priorizados de su jurisdicción, información que deberá ser remitida al Ministerio de Cultura.

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0171 del 24 de abril de 2019, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 0171 de 2019, este Despacho realizó el proceso de identificación de creadores y gestores culturales, con el fin de acreditar tal condición para efectos de la asignación de los beneficios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Una vez recopilada la información por parte de este Despacho, se remitió al Ministerio de Cultura, con el fin de que esta entidad identifique los creadores y gestores culturales con base en el registro realizado en el Distrito de Barranquilla.

Que mediante oficio de fecha doce (12) de marzo de 2021, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura relaciona el listado definitivo de creadores y gestores culturales beneficiarios del programa, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con el propósito de consolidar la implementación del Decreto 2012 de 2017 en el marco del programa de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, se debe realizar el trámite de asignación de recursos descrito en el Manual Operativo de la Resolución No 2260 de 2018, modificada por la Resolución No 3153 de 2019, el cual se surtirá de la siguiente manera:

“COLPENSIONES a través de sus regionales se contactará con su administración para establecer las fechas en las cuales se vincularán los creadores y gestores culturales priorizados en su municipio. ◦ Simultáneamente, el municipio debe certificar la disponibilidad presupuestal y emitir el acto administrativo para asignar el beneficio a los ciudadanos correspondientes, según los recursos disponibles del 10% del valor recaudado por concepto de la Estampilla Procultura. En la tabla que está al final de la presente comunicación encontrará el listado de los creadores y gestores culturales que cumplen con los requisitos -y en consecuencia serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES- según el orden establecido por los criterios de priorización del Decreto. ◦ COLPENSIONES acompañará el trámite para la transferencia de los recursos de su Alcaldía. La administración municipal podrá contactarse con COLPENSIONES de su jurisdicción para cualquier inquietud con respecto al trámite señalado.”

5 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

6 Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)



Que como resultado del procedimiento y luego del análisis de la información efectuado por COLPENSIONES al cruzar sus bases de datos, 82 personas resultaron beneficiadas en la modalidad Anualidad Vitalicia por un valor total de TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$3.096.828.460) y 5 personas resultaron beneficiadas en la modalidad de Motivación al Ahorro por un valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$6.300.000) y en consecuencia, serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES, según el orden establecido por los criterios de priorización.

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA Y BENEFICIO DE MOTIVACIÓN AL AHORRO

BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	6615553	CARLOS	ENRIQUE	MOSCOTE	CARDOZO	78,73	\$23.531.701
2	22266051	MARIA		GOMEZ	SERRANO	76,27	\$21.986.745
3	22322672	ANA	ELVIRA	MORENO	DE FERRER	72,55	\$22.174.352
4	7409747	JOSE	DAVID	CARRASCAL	RODRIGUEZ	72,34	\$23.014.537
5	7414195	JOSE	LANCASTER	CAMARGO	FLOREZ	71,47	\$21.925.606
6	3694467	ROBINSON	MANUEL	LANCE	MANGA	70,26	\$17.497.421
7	7399197	OSVALDO		VALENCIA	NAVARRO	68,78	\$21.357.675
8	22308677	ELIDA		LEON	DE HURTADO	68,52	\$24.232.290
9	7435347	ORLANDO	ANTONIO	ACUÑA	CERPA	68,28	\$27.800.688
10	22347452	ANA	TEOTISTA	SARMIENTO	DE GUTIERREZ	66,24	\$27.515.807
11	8660198	EDUARDO		ROMERO	NUÑEZ	62,7	\$35.166.488
12	12722700	LEONARDO	ANTONIO	ZARATE		62,46	\$37.872.885
13	22358738	CLAUDIA	ROSA	ROJANO	DE SANDOVAL	62,05	\$29.826.963
14	32442562	BERTILDA		MENDOZA	PACHECO	61,84	\$37.122.044
15	15246196	CATALINO		PICALUA	SULBARAN	61,72	\$25.984.113
16	26110198	ADELAIDA		AGAMEZ	DE ROMERO	61,19	\$43.417.597
17	7475688	LUIS	RAMON	RAMOS	POLO	61,08	\$34.012.606
18	7450702	RAFAEL		ARRIETA	MONTES	60,2	\$29.368.155
19	7450206	ARTURO	ENRIQUE	DE ORO	IBAÑEZ	60,01	\$31.627.292
20	8681506	IVAN	ENRIQUE	TOVAR	ARAGON	59,29	\$39.029.615
21	22427876	MARITZA		CAÑAS	DE GONZALEZ	59,08	\$32.798.709
22	22933852	MAGALI	DEL CARMEN	LARIOS	GUERRA	58,85	\$37.528.313
23	9260364	JUAN	JOSE	OSPINO	MARTINEZ	58,7	\$29.276.906
24	22415219	ELENA		TINOCO	DE LINARES	58,62	\$35.686.246
25	7480350	EDGARDO	ENRIQUE	HERRERA	ALTAMAR	57,57	\$32.393.251
26	8697269	FREDY	RAFAEL	NARVAEZ	DURANGO	57,24	\$40.415.484
27	7476537	LACIDES	ALFONSO	PEDROZA	MENDOZA	57,12	\$33.730.257
28	7456337	ATILANO		BATISTA	CASSIANI	57,02	\$32.393.251
29	8663107	RAFAEL	DE JESUS	HINOJOSA	GUEVARA	56,91	\$37.101.102
30	22381045	FRANCIA	ELENA	DE LA HOZ	GUTIERREZ	56,87	\$36.093.098
31	32639533	AYDA	ESTER	BARRIOS	POLO	56,66	\$49.161.967
32	7451248	NELSON	ANTONIO	ANAYA	PUERTAS	56,63	\$31.534.335
33	22372424	ROSA	ELVIRA	MORENO	DE CERA	56,33	\$31.977.320
34	22424784	HILDA	ISABEL	MANJARRES	ARRIETA	56,16	\$38.346.631
35	15038063	JORGE	ELIECER	BAQUERO	CARDENAS	55,29	\$33.252.326
36	64545104	EVA	CANDELARIA	FUENTES	PADILLA	55,23	\$49.011.799





37	32658263	ROSA	ELVIRA	GUTIERREZ	DE MOLINA	55,22	\$48.004.106
38	7461991	JUAN	JOSE	ACOSTA	ARANGO	55	\$33.058.530
39	32646229	YASMIN	ARLENE	CONTRERAS	ROSALES	54,96	\$44.287.517
40	72160532	ENOR	ELIECER	MARTINEZ	PATERNINA	54,87	\$37.101.102
41	8681633	JAVIER	ENRIQUE	MEJIA	NAJERA	54,85	\$40.599.627
42	8681578	JAIRO	JESUS	GARCIA	CABALLERO	54,47	\$34.363.185
43	22425380	AMINTA	ISABEL	ROJANO	MORANTES	54,09	\$42.346.594
44	7481757	FREDY	LUIS	DOMINGUEZ	MAURY	53,82	\$35.751.636
45	64765025	MARIA	DELFINA	RIOS	RIOS	53,76	\$44.859.381
46	22466512	ELVIA	ROSA	GARCIA	BOHORQUEZ	53,67	\$51.311.518
47	9307030	GUILLERMO	SEGUNDO	ALONSO	RUIZ	53,5	\$32.712.923
48	32682966	MERINA	ESTER	MONTERO	BALCAZAR	53,44	\$43.033.231
49	8683555	GABRIEL	PASTOR	MARZAN	CALVO	53,42	\$37.481.029
50	32629473	MERCEDES		BARRANCO	CAICEDO	53,31	\$40.765.405
51	8600131	ROBINSON		SANCHEZ	OTERO	52,44	\$38.638.469
52	3718234	GREGORIO	DE JESUS	PALMA	CALVO	52,37	\$38.638.469
53	8688573	PLUTARCO	RAFAEL	BARRIOS	MARTINEZ	52,34	\$39.319.077
54	8700156	ALFREDO	ISAAC	GUETTE	BERMEJO	52,26	\$36.812.293
55	32640817	NELVA	ESTELA	DONADO	DELAYTZ	52,07	\$47.912.924
56	8686156	JORGE		LARA	LABARCES	52,01	\$37.103.119
57	8753905	MARTIN	ANTONIO	MARCHENA	RODRIGUEZ	51,7	\$38.448.752
58	8703009	JAVIER	ENRIQUE	JULIAO	DIAZ	51,67	\$39.191.141
59	45579700	EDELIS	MARGOTH	TORRES	VALDEZ	51,57	\$48.365.032
60	8678697	ANTONIO	MARIA	ZUÑIGA	ESCORCIA	51,56	\$41.716.539
61	917367	LUIS	RAMIRO	TROCHA	RODELO	51,26	\$37.386.650
62	33174428	JUANITA	LUZ	TORRES	PAREJA	50,98	\$42.445.703
63	8693478	RENE	DE JESUS	URBINA	MEJIA	50,96	\$35.748.590
64	12684440	JUAN	MANUEL	CARDONA	MORA	50,96	\$41.811.306
65	32810097	MARIA	DEL CARMEN	ORTEGA	RUIZ	50,61	\$48.896.715
66	32661397	BETTY	LUZ	ROMERO	HERRERA	50,59	\$49.129.179
67	7479076	EDUARDO	JAIME	DE ALBA	PEREZ	50,54	\$35.558.120
68	32823592	EUCARIS	BEATRIZ	NOGUERA	JIMENEZ	50,47	\$46.268.654
69	8667063	ISAIAS		NAVARRO	TORRES	49,9	\$39.793.909
70	8692594	JAIRO	ENRIQUE	MEZA	SANCHEZ	49,7	\$41.621.595
71	32677059	LEDA	MARIA	CASTILLA	ESCAMILLA	49,25	\$49.774.640
72	32630195	DIGNA	ROSA	CASTILLO	FUENTES	48,8	\$48.984.096
73	22703268	LUZ	MARINA	ROSILLO	CABALLERO	48,17	\$52.026.173
74	32665932	JUDITH	MARGOTH	ALVARADO	SANCHEZ	47,89	\$33.733.904
75	32665352	MARIBEL		EGEA	GARCIA	47,49	\$49.127.061
76	32759774	GERTRUDIS		LOPEZ	CORREA	46,94	\$45.988.674
77	32671944	MARIA	CRISTINA	COMAS	SOLANO	46,68	\$47.255.969
78	32671071	DIOSA	MERCEDES	VARGAS	DE CANTILLO	46,13	\$46.361.459
79	8600266	EDGARDO	RAFAEL	BARRAZA	ESTRADA	45,22	\$ 27,422,516
80	32691231	HELENA	DEL ROSARIO	MENDOZA	MARIN	44,76	\$52.954.684
81	32635384	DEISY	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	CHAVARRO	44,32	\$45.988.787
82	32656508	ARELIS	DEL CARMEN	DIAZ	MANJARRES	43,88	\$51.562.902
SUBTOTAL							\$3.096.828.460
BENEFICIO DE MOTIVACIÓN AL AHORRO							
1	8815052	REYNALDO		PEREZ	HERRERA	72,17	\$ 1,260,000





2	12555964	JORGE	ENRIQUE	ALVIZ	DOMINGUEZ	71.24	\$ 1,260,000
3	22444082	CLAUDIA	HERNELDA	ALVAREZ	RODELO	61.93	\$ 1,260,000
4	55220378	HILDA	MARIA	ROMERO	AGAMEZ	60.49	\$ 1,260,000
5	72345668	JOSE	CARLOS	REBIMBAS	QUINTERO	51.1	\$ 1,260,000
SUBTOTAL							\$6.300.000
VALOR TOTAL							\$3.103.128.460

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202101261 del 6 de abril de 2021, por un valor de **TRES MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$3.103.128.460)**

En mérito de lo expuesto, en cumplimiento de lo señalado del Decreto 2012 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto 0171 de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger el listado de beneficiarios de las modalidad Anualidad Vitalicia y cinco beneficiados que se registraron en la convocatoria realizada en el segundo semestre de 2021 en la línea Motivación al Ahorro, los cuales fueron incluidos en el listado de vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES al Ministerio de Cultura y enviado a este Despacho mediante oficio del 12 de marzo de 2021, con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio por valor de **TRES MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$3.103.128.460)**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1. Que el listado de gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia y Motivación al Ahorro vinculado al programa BEPS entregado por COLPENSIONES es el siguiente:

BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	6615553	CARLOS	ENRIQUE	MOSCOTE	CARDOZO	78,73	\$23.531.701
2	22266051	MARIA		GOMEZ	SERRANO	76,27	\$21.986.745
3	22322672	ANA	ELVIRA	MORENO	DE FERRER	72,55	\$22.174.352
4	7409747	JOSE	DAVID	CARRASCAL	RODRIGUEZ	72,34	\$23.014.537
5	7414195	JOSE	LANCASTER	CAMARGO	FLOREZ	71,47	\$21.925.606
6	3694467	ROBINSON	MANUEL	LANCE	MANGA	70,26	\$17.497.421
7	7399197	OSVALDO		VALENCIA	NAVARRO	68,78	\$21.357.675
8	22308677	ELIDA		LEON	DE HURTADO	68,52	\$24.232.290
9	7435347	ORLANDO	ANTONIO	ACUÑA	CERPA	68,28	\$27.800.688
10	22347452	ANA	TEOTISTA	SARMIENTO	DE GUTIERREZ	66,24	\$27.515.807
11	8660198	EDUARDO		ROMERO	NUÑEZ	62,7	\$35.166.488
12	12722700	LEONARDO	ANTONIO	ZARATE		62,46	\$37.872.885
13	22358738	CLAUDIA	ROSA	ROJANO	DE SANDOVAL	62,05	\$29.826.963
14	32442562	BERTILDA		MENDOZA	PACHECO	61,84	\$37.122.044
15	15246196	CATALINO		PICALUA	SULBARAN	61,72	\$25.984.113
16	26110198	ADELAIDA		AGAMEZ	DE ROMERO	61,19	\$43.417.597
17	7475688	LUIS	RAMON	RAMOS	POLO	61,08	\$34.012.606
18	7450702	RAFAEL		ARRIETA	MONTES	60,2	\$29.368.155





19	7450206	ARTURO	ENRIQUE	DE ORO	IBAÑEZ	60,01	\$31.627.292
20	8681506	IVAN	ENRIQUE	TOVAR	ARAGON	59,29	\$39.029.615
21	22427876	MARITZA		CAÑAS	DE GONZALEZ	59,08	\$32.798.709
22	22933852	MAGALI	DEL CARMEN	LARIOS	GUERRA	58,85	\$37.528.313
23	9260364	JUAN	JOSE	OSPINO	MARTINEZ	58,7	\$29.276.906
24	22415219	ELENA		TINOCO	DE LINARES	58,62	\$35.686.246
25	7480350	EDGARDO	ENRIQUE	HERRERA	ALTAMAR	57,57	\$32.393.251
26	8697269	FREDY	RAFAEL	NARVAEZ	DURANGO	57,24	\$40.415.484
27	7476537	LACIDES	ALFONSO	PEDROZA	MENDOZA	57,12	\$33.730.257
28	7456337	ATILANO		BATISTA	CASSIANI	57,02	\$32.393.251
29	8663107	RAFAEL	DE JESUS	HINOJOSA	GUEVARA	56,91	\$37.101.102
30	22381045	FRANCIA	ELENA	DE LA HOZ	GUTIERREZ	56,87	\$36.093.098
31	32639533	AYDA	ESTER	BARRIOS	POLO	56,66	\$49.161.967
32	7451248	NELSON	ANTONIO	ANAYA	PUERTAS	56,63	\$31.534.335
33	22372424	ROSA	ELVIRA	MORENO	DE CERA	56,33	\$31.977.320
34	22424784	HILDA	ISABEL	MANJARRES	ARRIETA	56,16	\$38.346.631
35	15038063	JORGE	ELIECER	BAQUERO	CARDENAS	55,29	\$33.252.326
36	64545104	EVA	CANDELARIA	FUENTES	PADILLA	55,23	\$49.011.799
37	32658263	ROSA	ELVIRA	GUTIERREZ	DE MOLINA	55,22	\$48.004.106
38	7461991	JUAN	JOSE	ACOSTA	ARANGO	55	\$33.058.530
39	32646229	YASMIN	ARLENE	CONTRERAS	ROSALES	54,96	\$44.287.517
40	72160532	ENOR	ELIECER	MARTINEZ	PATERNINA	54,87	\$37.101.102
41	8681633	JAVIER	ENRIQUE	MEJIA	NAJERA	54,85	\$40.599.627
42	8681578	JAIRO	JESUS	GARCIA	CABALLERO	54,47	\$34.363.185
43	22425380	AMINTA	ISABEL	ROJANO	MORANTES	54,09	\$42.346.594
44	7481757	FREDY	LUIS	DOMINGUEZ	MAURY	53,82	\$35.751.636
45	64765025	MARIA	DELFINA	RIOS	RIOS	53,76	\$44.859.381
46	22466512	ELVIA	ROSA	GARCIA	BOHORQUEZ	53,67	\$51.311.518
47	9307030	GUILLERMO	SEGUNDO	ALONSO	RUIZ	53,5	\$32.712.923
48	32682966	MERINA	ESTER	MONTERO	BALCAZAR	53,44	\$43.033.231
49	8683555	GABRIEL	PASTOR	MARZAN	CALVO	53,42	\$37.481.029
50	32629473	MERCEDES		BARRANCO	CAICEDO	53,31	\$40.765.405
51	8600131	ROBINSON		SANCHEZ	OTERO	52,44	\$38.638.469
52	3718234	GREGORIO	DE JESUS	PALMA	CALVO	52,37	\$38.638.469
53	8688573	PLUTARCO	RAFAEL	BARRIOS	MARTINEZ	52,34	\$39.319.077
54	8700156	ALFREDO	ISAAC	GUETTE	BERMEJO	52,26	\$36.812.293
55	32640817	NELVA	ESTELA	DONADO	DELAYTZ	52,07	\$47.912.924
56	8686156	JORGE		LARA	LABARCES	52,01	\$37.103.119
57	8753905	MARTIN	ANTONIO	MARCHENA	RODRIGUEZ	51,7	\$38.448.752
58	8703009	JAVIER	ENRIQUE	JULIAO	DIAZ	51,67	\$39.191.141
59	45579700	EDELIS	MARGOTH	TORRES	VALDEZ	51,57	\$48.365.032
60	8678697	ANTONIO	MARIA	ZUÑIGA	ESCORCIA	51,56	\$41.716.539
61	917367	LUIS	RAMIRO	TROCHA	RODELO	51,26	\$37.386.650
62	33174428	JUANITA	LUZ	TORRES	PAREJA	50,98	\$42.445.703
63	8693478	RENE	DE JESUS	URBINA	MEJIA	50,96	\$35.748.590
64	12684440	JUAN	MANUEL	CARDONA	MORA	50,96	\$41.811.306
65	32810097	MARIA	DEL CARMEN	ORTEGA	RUIZ	50,61	\$48.896.715
66	32661397	BETTY	LUZ	ROMERO	HERRERA	50,59	\$49.129.179
67	7479076	EDUARDO	JAIME	DE ALBA	PEREZ	50,54	\$35.558.120





68	32823592	EUCARIS	BEATRIZ	NOGUERA	JIMENEZ	50,47	\$46.268.654
69	8667063	ISAIAS		NAVARRO	TORRES	49,9	\$39.793.909
70	8692594	JAIRO	ENRIQUE	MEZA	SANCHEZ	49,7	\$41.621.595
71	32677059	LEDA	MARIA	CASTILLA	ESCAMILLA	49,25	\$49.774.640
72	32630195	DIGNA	ROSA	CASTILLO	FUENTES	48,8	\$48.984.096
73	22703268	LUZ	MARINA	ROSILLO	CABALLERO	48,17	\$52.026.173
74	32665932	JUDITH	MARGOTH	ALVARADO	SANCHEZ	47,89	\$33.733.904
75	32665352	MARIBEL		EGEA	GARCIA	47,49	\$49.127.061
76	32759774	GERTRUDIS		LOPEZ	CORREA	46,94	\$45.988.674
77	32671944	MARIA	CRISTINA	COMAS	SOLANO	46,68	\$47.255.969
78	32671071	DIOSA	MERCEDES	VARGAS	DE CANTILLO	46,13	\$46.361.459
79	8600266	EDGARDO	RAFAEL	BARRAZA	ESTRADA	45,22	\$ 27.422,516
80	32691231	HELENA	DEL ROSARIO	MENDOZA	MARIN	44,76	\$52.954.684
81	32635384	DEISY	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	CHAVARRO	44,32	\$45.988.787
82	32656508	ARELIS	DEL CARMEN	DIAZ	MANJARRES	43,88	\$51.562.902
SUBTOTAL							\$3.096.828.460
BENEFICIO DE MOTIVACIÓN AL AHORRO							
1	8815052	REYNALDO		PEREZ	HERRERA	72,17	\$ 1,260,000
2	12555964	JORGE	ENRIQUE	ALVIZ	DOMINGUEZ	71,24	\$ 1,260,000
3	22444082	CLAUDIA	HERNELDA	ALVAREZ	RODELO	61,93	\$ 1,260,000
4	55220378	HILDA	MARIA	ROMERO	AGAMEZ	60,49	\$ 1,260,000
5	72345668	JOSE	CARLOS	REBIMBAS	QUINTERO	51,1	\$ 1,260,000
SUBTOTAL							\$6.300.000
VALOR TOTAL							\$3.103.128.460

ARTICULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia y Motivación al Ahorro del programa BEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.13.8 del Decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Trabajo y el Manual Operativo del Ministerio de Cultura que se desprende del Decreto en mención.

ARTICULO 3. Comunicar a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y la transferencia de recursos a COLPENSIONES.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**